



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0372-2023-UNAAT

Tarma, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2663-2023 (28.12.2023), OPINIÓN LEGAL N° 303-2023-UNAAT/P-OAJ (28.12.2023), OFICIO N° 01131-2023-UNAAT/P-OPP (28.12.2023), INFORME N° 186-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (28.12.2023), OFICIO N° 0186-2023-UNAAT/P-C-FCS (28.12.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconstituye la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0143-2022-CO-UNAAT, de fecha 28 de abril de 2022, se resuelve aprobar el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, contenido en treinta y un (31) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y dos (2) formatos; y con Resolución de Comisión Organizadora N° 0352-2023-CO-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2023, se le incorpora la tercera disposición complementaria, relacionada al voluntariado en salud de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería;

Que, en ese contexto, con Oficio N° 0186-2023-UNAAT/P-C-FCS la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el proyecto de Reglamento de voluntariado en salud, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, al respecto, a través del Oficio N° 01131-2023-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es viable la aprobación del Reglamento de voluntariado en salud; adjuntando el Informe N° 186-2023-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización analiza que el Reglamento propuesto cumple con lo establecido en la Guía Técnica para la elaboración, revisión y aprobación de documentos y que resulta necesario contar con un documento normativo interno que establezca los lineamientos para promover el voluntariado en salud como actividad extracurricular de aplicación del aprendizaje formativo integral;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N° 303-2023-UNAAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Reglamento de voluntariado en salud y sus respectivos anexos, por encontrarse conforme a derecho, no colisionando con ninguna norma de mayor rango;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 28 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de Voluntariado en Salud de la UNAAT, que consta de once (XI) capítulos, veintinueve (29) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y anexos;

y

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0372-2023-UNAAT

Pág. 2

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO EN SALUD de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de once (XI) *capítulos*, veintinueve (29) *artículos* y dos (02) *disposiciones complementarias* y *anexos*; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

